

**ANT.:** Transferencia de concesión XQD-655 de Casa Blanca entre Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada y Comunicaciones Jorge Alejandro Vega Pino E.I.R.L.

Rol FNE ILP 987-2023.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 30 de agosto de 2023**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**  
**DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fecha 4 de agosto de 2023, ingreso correlativo N°41.927-2023 ("**Solicitud**"), Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada, RUT 78.753.200-4 ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQD-655, correspondiente a la localidad de Casa Blanca, Región de la Araucanía, a Comunicaciones Jorge Alejandro Vega Pino E.I.R.L., RUT 76.484.625-7 ("**Adquirente**", y a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas de los representantes del Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en específico, se señala lo siguiente:
  - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, corresponde a la señal distintiva XQD-655, correspondiente a la localidad de Casa Blanca, Región de la Araucanía, frecuencia principal 102.5 MHz, potencia 25 Watts, otorgada por el Decreto Supremo N°195 de fecha 27 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de enero de 2015 ("**Concesión**").

- b) Que la Adquirente declara tener interés en otros medio de comunicación social, al ser concesionaria, directamente o a través de sus personas relacionadas, de las siguientes señales de radiodifusión sonora<sup>1</sup>:

**Tabla N°1: Señales de radiodifusión en que tienen interés la Adquirente y sus relacionadas**

Comunicaciones Jorge Alejandro Vega Pino E.I.R.L.		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	Los Sauces	XQD-695
FM	Capitán Pastene	XQD-755
FM	Victoria	XQD-616
FM	Bahía Mansa	XQD-759
FM	Las Cascadas	XQD-793

Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	Cañete	XQC-450
FM	Mulchén	XQC-451
FM	Estación Rihue	XQC-535
FM	Reducción Queuque	XQD-499

Fuente: Anexo de la declaración jurada de la Adquirente.

- c) La Adquirente declara no tener otra solicitud de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía<sup>2</sup>.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, el Cedente y la Adquirente, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para proceder a la transferencia de la concesión objeto de la Operación.

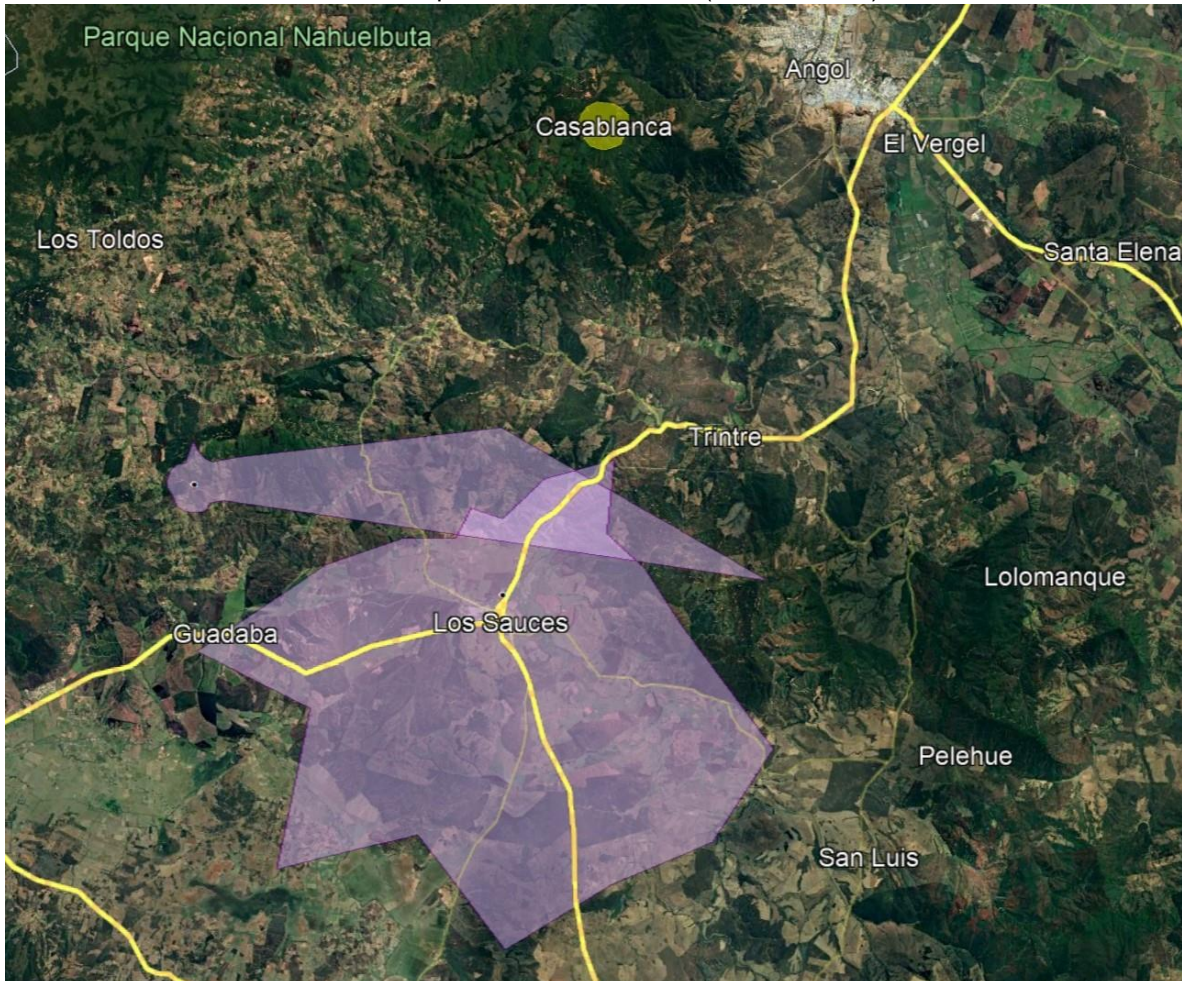
## II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Como se mencionó *supra*, la Adquirente posee interés en el mismo mercado relevante de producto de la Concesión, al ser titular de otras señales de radiodifusión sonora en FM. Por tanto, esta Fiscalía debe evaluar si existe un traslape geográfico que implique un incremento en los niveles de concentración debido a la transferencia de la señal objeto de la Operación.
6. En específico, se evaluó si existe traslape entre las zonas de servicio de las concesiones en que tiene interés la Adquirente y la Concesión objeto de la Operación. Como se observa en la Imagen N°1, no existe superposición geográfica entre la Concesión (XQD-655, de Casa Blanca, en color amarillo) y las concesiones de la Adquirente con zonas de cobertura más cercanas (XQD-499, de Reducción Queuque y XQD-695, de Los Sauces, ambas en color morado).

<sup>1</sup> Lo anterior fue corroborado respecto a los intereses que la Adquirente y sus relacionadas pudieran tener de manera directa, mediante el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonora de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile ("SUBTEL"), actualizado a junio del año 2023.

<sup>2</sup> Corroborado en base a registros internos.

**Imagen N°1:** Alcance geográfico de la Concesión (color amarillo) y las concesiones de la Adquirente más cercanas (color morado).



**Fuente:** Registro de concesiones de la SUBTEL, actualizado a junio de 2023.

7. Sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

### **III. CONCLUSIÓN**

8. La Operación consultada no produce efectos negativos en la competencia al no generar concentración alguna en el mercado afectado.
9. Con los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere informar favorablemente a la consulta del Antecedente<sup>3</sup>.

Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCA LEVIN VISIC  
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

BAY

---

<sup>3</sup> El plazo de treinta días fijados por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 20 de septiembre de 2023.